

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL PARA CONSORCIOS GESTORES DE ESPACIOS DE INTERÉS NATURAL Y AYUNTAMIENTOS

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de subvenciones de conservación, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona. La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural de la demarcación de Girona para la conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos, y acciones para la gestión del uso público. Pueden ser subvencionables exclusivamente aquellas propuestas que tengan por objeto la conservación y/o mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación, y/o procesos ecológicos) y las acciones de gestión del uso público que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes y la compatibilidad de esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas se ubicarán dentro de los espacios de la Xarxa Natura 2000 ('red naturaleza'), o los espacios de interés natural incluidos al PEIN (Plan de Espacios de Interés Natural) de la provincia de Girona. De lo contrario, también se pueden ubicar en espacios adyacentes a estos, siempre y cuando tengan una afectación positiva directa sobre el espacio natural de interés de protección.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para la eliminación y/o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal, o bien para la conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal o para la regulación del uso público dentro de espacios de la Xarxa Natura 2000, del PEIN o bien en otros espacios que sean hábitats de interés comunitario prioritario.

El otorgamiento de subvenciones es compatible con otros ingresos que tengan la misma finalidad, siempre y cuando no haya sobrefinanciación.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación y resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a) Referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial en el que se han publicado.

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si así lo determina la convocatoria.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Plazos de ejecución y justificación de los gastos.
- e) Plazo de resolución de la convocatoria y notificación a las personas interesadas.
- f) Si la resolución pone fin a la vía administrativa o referencia al órgano ante el cual se puede interponer recurso administrativo así como a los órganos jurisdiccionales a los que se puede recurrir.
- g) Medio de notificación o publicación.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Las actuaciones se realizarán a partir del 1 de enero del año correspondiente y hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para ejecutar los gastos. Este plazo será prorrogable, previa solicitud del beneficiario y antes de su finalización, por un máximo igual a la mitad del plazo inicialmente establecido. La Diputació tendrá que aprobar o desestimar la propuesta, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado. En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

Acciones para conservar hábitats, taxones y procesos ecológicos

Son las actuaciones destinadas a la restauración, conservación o mejora del estado de conservación o de la diversidad biológica de los hábitats, de los procesos ecológicos que tienen lugar en ellos y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Las que van destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como por ejemplo el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de guadaña, ciénagas, cercados, etc.), la mejora de los espacios fluviales, de formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las cuales se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.

- Las que vayan destinadas a la mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de Creación del Catálogo de Flora Amenazada de Cataluña.
 - c) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva 92/43/CE, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, o a la Directiva 2009/147/CE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
 - d) Especies incluidas en la Lista de especies silvestres en régimen de protección especial y el Catálogo español de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña.
 - f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las anteriores relaciones, siempre y cuando su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Actuaciones que favorezcan la conservación o mantenimiento de los procesos ecológicos que desarrollan los sistemas naturales, como por ejemplo el favorecimiento de poblaciones de fauna útil salvaje para el control de plagas.

Acciones para regular el uso público

- La mejora, restauración y señalización de itinerarios pedestres (caminos y sendas), de acuerdo, cuando sea el caso, con el *Manual tècnic de senyalització als espais naturals protegits* ('manual técnico de señalización en los espacios naturales protegidos') (Generalitat de Cataluña), siempre y cuando tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen el hormigonado, el alquitranado y otros similares). No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o sendas, ni los desbroces de mantenimiento.
- La instalación o reparación de vallas, pasaderas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre y cuando tengan como finalidad exclusiva la protección del patrimonio natural.
- La edición, instalación y/o divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (plafones descriptivos e interpretativos del medio, banderolas direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.).
- La instalación o reparación de elementos interpretativos preexistentes, como observatorios de fauna, pantallas, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.
- La instalación o reparación y mejora de instalaciones de control del acceso rodado a áreas sensibles, siempre y cuando representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no comporten movimientos de tierras.

Las acciones de regulación del uso público no podrán superar el 50% del importe total de los trabajos solicitados. Así mismo, el 30% de las tareas, como mínimo, se ejecutarán a través de empresas del tercer sector (centros especiales de trabajos, fundaciones o entidades equivalentes).

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

Se valorarán especialmente las actuaciones subvencionables que coincidan con las medidas ambientales establecidas por espacio en el Catálogo de espacios de interés natural y paisajístico de las comarcas gerundenses (<http://www.ddgi.cat/mediambient/docs/memoriacat.pdf>), o bien con las medidas de conservación de prioridad alta o media por espacio, relacionadas en el documento Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión (http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/4337/4479/estat_de_conservacio_dels_e_spais_naturals_protegits_de_les_comarques_gironines_sense_organ_de_gestio.pdf).

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Acciones de eliminación y/o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal. Solo se tendrán en cuenta 1) aquellas especies que aparezcan en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, RD 630/2013, y que tengan protocolos de gestión redactados por la Diputació de Girona; o bien 2) otras especies que, a pesar de no cumplir ninguno de los criterios del punto 1, presenten oportunidades reales de gestión y se demuestre que ocasionan graves problemas para hábitats naturales concretos, especies autóctonas con interés de conservación o que alteren procesos ecológicos. Estas acciones no prevén la sustitución por flora ornamental en caso de que se trate de espacios ajardinados, que correrá a cargo del ayuntamiento o bien de la persona propietaria.

b) La conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal (taxones, hábitats, servicios ecosistémicos) dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Xarxa Natura 2000, o bien dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario prioritario.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que vayan destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como por ejemplo el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de guadaña, ciénagas, cercados, etc.), la mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las que se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.

- Actuaciones que vayan destinadas a una mejora del estado de conservación de los taxones y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.
 - c) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la directiva 92/43/CE y la directiva 2009/147/CE.
 - d) Especies incluidas en la Lista de especies silvestres en régimen de protección especial y el Catálogo español de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña.
 - f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las anteriores relaciones, siempre y cuando su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.

- Actuaciones que potencien los procesos y servicios ecosistémicos de regulación que tienen lugar en el medio natural, como por ejemplo la depuración de aguas, la filtración, el control de la erosión, el favorecimiento de poblaciones de fauna útil salvaje para el control de plagas, la revegetación y mantenimiento de márgenes para polinizadores silvestres, etc.

c) La regulación del uso público preexistente dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Xarxa Natura 2000, o bien dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario prioritario, siempre y cuando tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural, y no su promoción.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- La instalación o reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles, siempre y cuando representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no comporten movimientos de tierras.
- La mejora, restauración y señalización de itinerarios pedestres (caminos y sendas), de acuerdo, cuando sea el caso, con el *Manual tècnic de senyalització als espais naturals protegits* (Generalitat de Catalunya), siempre y cuando tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen el hormigonado, el alquitranado y otros similares). No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o sendas, ni los desbroces de mantenimiento.
- La instalación o reparación de vallas, pasaderas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre y cuando tengan como finalidad la protección del patrimonio natural.
- La edición, instalación y/o divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (plafones descriptivos e interpretativos del medio, banderolas direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.).

- La instalación o reparación de elementos interpretativos preexistentes, como observatorios de fauna, pantallas, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.

El 30% de las tareas, como mínimo, se ejecutarán a través de empresas del tercer sector (centros especiales de trabajo, fundaciones o entidades equivalentes).

En caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el que la persona beneficiaria tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a 2 años para el resto de bienes, conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

En relación con la línea 1 y la línea 2, no son subvencionables en ningún caso:

- El mobiliario de ajardinamiento (bancos, papeleras, juegos infantiles, elementos para la práctica de deporte, etc.).
- Los movimientos de tierras que no estén directamente relacionados con la recuperación de espacios naturales degradados.
- La redacción de proyectos y memorias ejecutivas.
- Los proyectos que, a pesar de presentar un presupuesto que se ajuste a los precios de mercado, se consideren suntuosos o correspondan a actuaciones propias de ámbitos ajardinados o zonas verdes.
- El gasto realizado con medios propios. Se entienden como medios propios el personal que forme parte de la plantilla del consorcio o del ayuntamiento.

Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

Para la línea 1, los consorcios de ámbito territorial dentro de la provincia de Girona que hayan sido constituidos, conforme a sus estatutos, para la mejora, protección y gestión de espacios de interés natural de la demarcación de Girona. Además, también pueden concurrir a esta convocatoria aquellos consorcios que tengan como finalidad de forma inequívoca, y conforme a sus estatutos, la protección, restauración y mejora del patrimonio natural de forma general.

Para la línea 2, los ayuntamientos de la provincia de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones

que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural. Cada solicitud será evaluada conforme a los criterios de valoración establecidos. En base a la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- Importe máximo de 35.000 €.
- La subvención corresponderá, como máximo, al 90% del presupuesto previsto para la actuación.
- Cada consorcio puede presentar, como máximo, una solicitud por convocatoria.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural. Cada solicitud será evaluada conforme a los criterios de valoración establecidos. En base a la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- Importe máximo de 10.000 €.
- La subvención corresponderá, como máximo, al 90% del presupuesto previsto para la actuación.
- Cada ayuntamiento puede presentar, como máximo, una solicitud por convocatoria.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se puede reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez realizado, se pueden reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona puede otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representara una disminución del importe para otorgar que diera como resultado menos del 50% del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrán no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Criterios de valoración

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas será la puntuación obtenida conforme a los siguientes criterios:

La trascendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate en cuanto a la conservación o mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural:	(máximo: 3 puntos)
	3

<ul style="list-style-type: none"> Alta: La actuación tiene una incidencia muy relevante en relación con los valores más destacados del espacio natural protegido (ENP). Media: La actuación tiene una incidencia moderada en relación con los valores más destacados del ENP. 	2
<p>La definición de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> La calidad técnica del proyecto La claridad en el proyecto: objetivos, metodología... La adecuación de los precios 	(máximo: 5 puntos) 2 2 1
Hábitats de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo I de la directiva 97/62/CE.	3
Especies de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo II o anexo IV de la Directiva hábitats o la Directiva aves, especies incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Cataluña, o bien en el Catálogo español de especies amenazadas, o bien taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña.	3
Taxones protegidos por el PEIN, o bien otros hábitats o taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados.	2
Procesos: Actuaciones que potencien los procesos y servicios ecosistémicos de regulación que tienen lugar en el medio natural, como por ejemplo la depuración de aguas, la filtración, el control de la erosión, el favorecimiento de poblaciones de fauna útil salvaje para el control de plagas, revegetación y mantenimiento de márgenes para polinizadores silvestres, etc.	2
Existencia de propuestas de actividades educativas asociadas al ámbito de actuación. Itinerario integrado dentro de un proyecto pedagógico existente.	2

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

<p>La definición de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> La calidad técnica del proyecto La claridad en el proyecto: objetivos, metodología... La adecuación de los precios 	(máximo: 5 puntos) 2 2 1
Medidas ambientales incluidas en el Catálogo de espacios de interés natural y paisajístico de las comarcas gerundenses o medidas de conservación de prioridad alta o media del documento Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión.	1
Acciones de eliminación y/o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal	(máximo: 6 puntos)

<ul style="list-style-type: none"> • Especies registradas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, RD 630/2013, con protocolos de gestión existentes. • Otras especies exóticas invasoras con oportunidades reales de gestión y que ocasionan graves problemas para hábitats naturales concretos. • Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de conservación (reuniones informativas vecinales, trípticos, cartelera divulgativa de las acciones desarrolladas y de la problemática existente, o acciones equivalentes). 	<p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>
<p>Conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal (taxones, hábitats, servicios ecosistémicos) dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Xarxa Natura 2000, o bien dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario prioritario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hábitats y taxones de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el Anexo II o el Anexo IV de la Directiva hábitats o la Directiva aves, especies incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Cataluña, o en el Catálogo español de especies amenazadas, o bien taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña. • Taxones protegidos por el PEIN, o bien otros hábitats o taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados. • Actuaciones que potencien los procesos y servicios ecosistémicos de regulación que tienen lugar en el medio natural, como por ejemplo la depuración de aguas, la filtración, el control de la erosión, el favorecimiento de poblaciones de fauna útil salvaje para el control de plagas, la revegetación y el mantenimiento de márgenes para polinizadores silvestres, etc. • Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de conservación (edición y/o divulgación de material, cartelera interpretativa o acciones equivalentes). 	<p>(máximo: 6 puntos)</p> <p>3</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>
<p>La regulación del uso público preexistente, siempre y cuando tenga como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación o reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles. 	<p>(máximo: 6 puntos)</p> <p>3</p>

<ul style="list-style-type: none"> • La instalación, mejora o restauración de elementos de gestión del uso público y de elementos interpretativos (señalización de itinerarios pedestres, vallas, pasaderas de madera, hileras de estacas, observatorios de fauna, pantallas, torres de vigía, miradores, etc.). 	2
<ul style="list-style-type: none"> • La edición, instalación y/o divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural (plafones descriptivos e interpretativos del medio, banderolas direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.). 	1

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que se presentarán a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, estarán firmadas por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona [*URL que enlace directamente con el sitio web de la subvención*], acompañado de la siguiente documentación anexa:

Las solicitudes, cuya presentación será telemática, estarán firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

- Ayuntamientos: EACAT
- Entidades, empresas y otros: e-TRAM

La petición tiene que ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación complementaria:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

Para las acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos

En todos los casos: memoria valorada, que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo
- 3) Mediciones
- 4) Presupuesto detallado con costes directos e indirectos
- 5) Cartografía, si procede
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, si procede

En particular, también se aportará la siguiente documentación:

- Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública: a) un certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos y b) un certificado del secretario conforme se dispondrá, antes de iniciar los trabajos, de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes.

- Para actuaciones en terrenos de titularidad privada, un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la persona propietaria por el que esta permita realizar los trabajos y se comprometa a mantener su naturaleza durante un mínimo de cinco años.
- En caso de instalaciones, planos de detalle (ubicación, planta y alzado).

Para las acciones para regular el uso público

- Para la restauración y señalización de caminos pedestres, será preciso aportar una memoria detallada y cartografía, si procede, de la actuación para la que se solicita la subvención.
- Para la instalación o la reparación de vallas, pasaderas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, la justificación de la necesidad de reparación con fotografías adjuntas, cartografía del emplazamiento de los elementos a cambiar y un presupuesto.
- Para la edición, instalación y/o divulgación de materiales informativos, la justificación de la necesidad del material previsto, el contenido, la cartografía del emplazamiento en caso de que se trate de cartelería y el presupuesto.
- Para la instalación o la reparación de elementos interpretativos preexistentes, la justificación de la necesidad de reparación, con fotografías adjuntas, cartografía del emplazamiento de los elementos a cambiar y un presupuesto.
- Para la instalación o la reparación y mejora de instalaciones de control del acceso rodado, una memoria detallada y cartografía de la actuación para la que se solicita la subvención.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

En todos los casos: memoria valorada, que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- Objetivo y justificación de los trabajos.
- Cartografía detallada de la flora exótica invasora a escala de todo el municipio y/o de los elementos prioritarios del patrimonio natural (se incluirá la trama urbana en cuanto a la flora invasora).
- Definición de los trabajos a realizar y metodologías a seguir.
- Presupuesto de actuaciones.
- Pliego de prescripciones técnicas para realizar los trabajos correctamente.
- Estudio básico de seguridad y salud (EBSS), si procede.
- Cartografía de ejecución, si es diferente de la anterior.

En particular, también será preciso aportar la siguiente documentación:

- Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública, a) un certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos y b) un certificado del secretario conforme se dispondrá, antes de iniciar los trabajos, de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes.
- Para actuaciones en terrenos de titularidad privada, será preciso aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la persona propietaria por el que esta permita realizar los trabajos y se comprometa a mantener su naturaleza durante un mínimo de cinco años.

Tanto para la línea 1 como para la línea 2:

La documentación complementaria se adjuntará a la solicitud en formato PDF.

En cualquier caso, cuando no se presente alguno de los documentos requeridos por considerar que la Diputació de Girona ya los tiene, se notificará por escrito cuando se formule la solicitud. Si se trata de la ficha de alta de acreedor, no deberá notificarse, pero sí que se volverá a presentar cuando haya cambios en los datos que constan en ella.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, en que se exprese la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, y se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vocales:

- La diputada de Medio Ambiente
- El jefe del Servicio de Medio Ambiente o la persona en quien delegue
- Un técnico o técnica del Servicio de Medio Ambiente
- Un técnico o técnica del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña

La secretaría de la Comisión Evaluadora será ejercida por el secretario o secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante a la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación obtenida. Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Conforme al artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes la persona beneficiaria no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

11. Justificación

11.1 Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con la identificación del importe y su procedencia.

Además, será preciso acompañar el documento de la cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actuación, con imágenes de las actividades o de la inversión realizada.
- Certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- Un documento acreditativo que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (impresión de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de letreros u otros).

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado fuera inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 15 días, a contar del siguiente día al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar a la persona beneficiaria a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes tendrá que respetar el objeto,

las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio de destino de la subvención, que puede ser otorgada por causas justificadas y siempre y cuando el nuevo objeto tenga igual o superior puntuación que el original. Los cambios de destino se tendrán que solicitar hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y en todo caso:

- Si la persona beneficiaria no justifica correctamente todo el importe que deba justificarse, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- Si la persona beneficiaria presenta una cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificarse.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención, para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

El presidente es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan contra ellas.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, la persona beneficiaria tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras cumplirán la normativa y adoptarán e implementarán los principios y las medidas establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de las entidades en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, se tratarán en el marco de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados como parte del procedimiento administrativo. Las personas interesadas podrán acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona, a la sede de este organismo, a la subida de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona, o bien por correo electrónico a *dpd@ddgi.cat*.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Como mínimo, se precisará que los beneficiarios instalen un cartel en la zona objeto de la actuación, en que conste la subvención de la Diputació de Girona, y que publiquen una noticia sobre la actuación en su web.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y la advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del correspondiente acto, y se le advertirá de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € comunicarán al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.